

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9 *Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera que las Entidades Locales, así como otras Entidades o Instituciones de Derecho Público, son un instrumento básico para hacer posible aquella participación, caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, así como con otras Instituciones o Entidades de Derecho Público, en beneficio de la población juvenil.

El Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, establece que las Oficinas y Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a ayudas y prestaciones que se establezcan mediante orden o convenio.

De esta forma, las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la colaboración de las Entidades Locales y Entidades o Instituciones de Derecho Público, de forma que los jóvenes puedan realizar todas las gestiones relacionadas con las políticas juveniles en dichos Centros de Información, llegando así a convertirse en ventanilla única juvenil.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para el funcionamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2016, de los Centros de Información Juvenil (Oficinas y Puntos) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2016.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos corrientes propios del funcionamiento de los Centros de Información Juvenil, incluidos los gastos del

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

personal destinado en los mismos, quedando excluidos los gastos en infraestructuras o equipamiento y los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder, por un importe máximo de ciento treinta y un mil euros (131.000 €), se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.461 o el que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que cumplan lo previsto en el artículo 1 de la presente Orden y dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los interesados formularán su solicitud de subvención, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar, junto con el resto de modelos, del portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo www.jovenmania.com o del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es, y la presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. Proyecto de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especificando su carácter (informativo, dinamizador, investigador, o la combinación de ellos), la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, su horario de apertura y las actividades informativas a desarrollar para el periodo subvencionable. Asimismo, existirá un apartado en el que figuren los proyectos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria y los resultados obtenidos.

3.2. Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especialmente del personal encargado del mismo.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3.3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Anexo I de la presente Orden, para recabar dichos certificados. Igualmente, las Entidades Locales solicitantes podrán presentar una declaración responsable firmada por el Interventor/a o el Secretario/a-Interventor/a de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

4.1 Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

4.2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4.3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en el subapartado 3.3 del artículo 4, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en el mismo será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.1 Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios.

4.2. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

4.3. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.5. Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

8. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a los beneficiarios a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los Puntos de Información Juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una ayuda por importe de 600 euros para las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de estas, según la fecha y hora de presentación.

2. Las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las Oficinas de Información Juvenil se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Características de las actividades a desarrollar por el personal destinado en la Oficina de Información Juvenil: hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Adecuación de las actividades proyectadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 15 puntos.

— Ámbitos a los que se extenderán las actividades de la Oficina de Información Juvenil: hasta un máximo de 15 puntos.

- Informativo: 5 puntos.

- Dinamizador: 5 puntos.

- Investigador: 5 puntos.

b) Condiciones de contratación del personal que presta servicios en el Centro. Se valorará la dedicación y la duración de su jornada de trabajo, conforme a la siguiente baremación, hasta 30 puntos.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
Jornada completa con carácter exclusivo	30 puntos
Media jornada con carácter exclusivo	20 puntos
Jornada completa con carácter no exclusivo	10 puntos
Media jornada con carácter no exclusivo	5 puntos

c) Resultados del proyecto realizado al amparo de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo indicado en el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación correspondiente a las citadas convocatorias, así como en su caso a la existencia de resolución firme de reintegro total o parcial:

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en las dos últimas convocatorias con plazo de justificación finalizado o en una de las dos convocatorias si no se ha percibido subvención en la otra (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Grado de colaboración con la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Juventud) en el desarrollo de las actividades objeto de subvención en la convocatoria inmediatamente anterior, de acuerdo con la existencia de comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto.

	PUNTUACIÓN
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización)	5 puntos

e) Porcentaje que la entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil para el periodo subvencionable, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula $Co \cdot 20 / Pro$, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

3. Para obtener la subvención, las Oficinas de Información Juvenil ya en funcionamiento en ejercicios anteriores deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios anteriores. En caso de que la Oficina no hubiera percibido subvención en ninguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solici-

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

tudes y, por tanto, no pueda obtener puntuación alguna por el tercer criterio, deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios restantes.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía a recibir por los Puntos de Información Juvenil será de 600 euros para todas y cada una de las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de éstas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil, la cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder, con el crédito presupuestario no aplicado del punto anterior, será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla al Consejero, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla al Consejero, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito sobrante no aplicado entre todos los beneficiarios propuestos, en función de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada y del quince por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Local, el pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Para el resto de beneficiarios, el pago se realizará en los siguientes términos:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre del 2016, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actividad subvencionada que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

2. Acreditar ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

6. Comunicar por escrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

8. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2017.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, los siguientes documentos:

1.1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

1.2. De acuerdo con el artículo 31.7.de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.1 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

1.2 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.3 El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.4 El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Orden, y no poderse aplicar el artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

1.5 La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.6 Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1.1 Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

1.2 Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del programa subvencionado sin prórroga autorizada: 20%.

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.3 de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

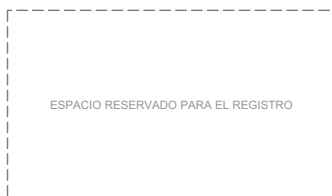
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
Línea de subvención: Funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/DNI	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico		

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. Gastos:		
Total:		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/ Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF/DNI del representante de la Entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL, ESPECIFICANDO EL CARÁCTER DEL MISMO (INFORMATIVO, DINAMIZADOR, INVESTIGADOR O LA COMBINACION DE ELLOS), LA DEDICACION Y LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, ASI COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR PARA EL AÑO 2016. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, O EN SU CASO , INDICACION EXPRESA DE NO HABER REALIZADO ACTIVIDAD ALGUNA Y MOTIVO DE TAL CIRCUNSTANCIA.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR U ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO, ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y ESPECIALMENTE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.		<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES TAMBIÉN PODRÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL INTERVENTOR/A O EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE NO APORTARSE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ AUTORIZARSE SU CONSULTA POR EL ÓRGANO GESTOR COMPETENTE.		
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS consignados en la solicitud relativos a la titularidad de código iban en la que la administración de la CAC realizara, en su caso, el abono de la subvención:

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
-------------	-------	----------	----	------------------

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 3 de 3

<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>
--

Instrucciones

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal El/La Alcalde/sa o Representante Legal de la Entidad

En a de de 201

EL/LA ALCALDE/ SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
Y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF/DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, AL AMPARO DE LA ORDEN ECD/3/2016, DE 4 DE ENERO, QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de funcionamiento de centros de información juvenil, referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE y CIF DEL PROVEEDOR/A	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
Y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias	<input type="checkbox"/>
2. memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro. d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria	<input type="checkbox"/>

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/9

CVE-2016-9